

SESIÓN ORDINARIA N° 211-2012

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos once- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes veinticuatro de julio de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Gabriela León Jara
José Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

AUSENTES

Mildre Aravena Zúñiga. Regidora Suplente.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del veinticuatro de julio de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 209-2012 del 17 de julio de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 209-2012, del 17 de julio de 2012.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 210-2012 del 18 de julio de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 210-2012, del 18 de julio de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: Juramentación de miembro de la Junta Administradora del Liceo Rural de Londres:
- César Steller Garita, cédula 6-0265-0635

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentado como miembros de la Junta Administradora del Liceo Rural de Londres.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: Oficio MA-AI-008-07-2012 del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal. Asunto: Reunión en la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda y solicitud de un día de vacaciones.

“Reciban un cordial saludo y a la vez les informo que durante el día lunes 23 de julio, estuve en una reunión con la Subtesorera de la "Tesorería Nacional" y su asistente y el tema a analizar fue sobre la administración de los ingresos de la Ley 8114. La reunión se extendió de las de las 9:00 am a las 10:30 am.

Por otro lado, quiero solicitar de la forma más respetuosa el día lunes 30 de julio de vacaciones, debido a que debo realizar una serie de gestiones en San José, les indico que tengo acumulado un total de 15 días de vacaciones que se cumplieron el pasado 02 de julio.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Lic. Gilberth Quirós Solano. Aprobado. 5 votos.

Asunto 02: Oficio MA-AI-008-07-2012 del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal:

“Reciban un cordial saludo y a la vez les informo que en vista de la solicitud del señor Regidor Juan Barboza Mena de trasladar la sesión programada para el viernes 27 de julio al día lunes 30 de mismo mes, les comunico que ya había adquirido un compromiso médico con mi hija y se me hace imposible asistir, por lo que solicito con todo respeto se traslade la sesión para el día lunes 6 de agosto del corriente a eso de las dos de la tarde o al día y hora que lo tengan a bien.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Trasladar la Sesión Extraordinaria programada para el 30 de julio de 2012 al viernes 03 de agosto a las 15:00 horas. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 03: El Sr. José Patricio Briceño Salazar en calidad de Secretario de la Junta Vial Cantonal “Por medio de la presente le saludo y a la vez solicita la auditoría financiera del presupuesto proveniente de la ley 8114 asignada a la Municipalidad de Aguirre. Lo anterior se debe a que se sospecha que se han tocado fondos de la ley 8114 para otras labores que no corresponden a materia vial. Todo esto según artículo N°5, acuerdo N°12, tomado por la Junta Vial Cantonal en la Sesión Ordinaria N°52, celebrada el 04 de julio del 2012.

Adjunto copia de la Solicitud de Pago Masivo (SPM N°43) el cual consta de 35 folios, 1 certificación de la Secretaría del Concejo Municipal y oficio MA-DAF-0459-2012.”

Acuerdo No. 03: **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la solicitud de la Junta Vial Cantonal. Aprobado. 5 votos.

Asunto 04: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 346-ALC-2012:

“Quien suscribe, **ISABEL LEÓN MORA**, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, por este medio les saludo y a la vez les expongo la siguiente situación:

ÚNICO: El Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 183-2012 del 27 de marzo de 2012, Artículo Séptimo, Informes Varios, Acuerdo No. 09 aprueba y acepta una propuesta de conciliación presentada por la Contraloría General de la República en el caso tramitado bajo el expediente No. 09-2554-1027-CA, que estableció en su apartado primero en lo que interesa lo siguiente: *"PRIMERO. El ICT, el INVU y la Municipalidad de Aguirre, declaran la nulidad absoluta del Plan Regulador Costero parcial de Playa Guápil del cantón Aguirre, Distrito Savegre, el cual se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N° 91 del 14 de mayo del 2002 (ver folio 1 del expediente administrativo del reglamento de zonificación del plan regulador de playa Guápil de la Municipalidad que aportó la CGR en su demanda y prueba 9 del legajo-pruebas-CGR), de la ampliación de este plan regulador, la cual fue discutida y aprobada en el acuerdo N° 2 de la sesión ordinaria N° 69 del 01 de abril del 2003, artículo quinto, concretamente, en las zonas entre las coordenadas lambert 358.200 N-475.100 E, 358.350 N-475.150 E, 388.350 N-475.250 E y 358-155 N-475.270 E, 358.210 N-475.350 E 358.270 N-475-370 E (ver folios 71 y 73 del expediente administrativo del plan regulador costero de Playa Guápil del INVU), su reglamento de zonificación, las láminas correspondientes con sus respectivos visados, todas las concesiones otorgadas, aprobadas e inscritas en el Registro Nacional a favor de Playa Matapalo S.A. y todos los actos y actuaciones conexas, anteriores y posteriores a la aprobación de dicho plan regulador parcial, su ampliación y todas las concesiones otorgadas a Playa Matapalo S.A..."* En esta propuesta se autorizó a la alcaldesa la suscripción del acuerdo conciliatorio, no obstante, el pasado miércoles 18 de julio, al presentarse ante el Tribunal

Contencioso Administrativo y hacer efecto el acuerdo conciliatorio, el Juez Conciliador consideró, que al incluir la frase ANULACIÓN dentro el acuerdo conciliatorio, es necesario seguirse el procedimiento que establece el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, es decir, convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer el proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesado; obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y publicar en " La Gaceta " el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones; este criterio fue avalado por el abogado de la Institución, así como por los apoderados judiciales del ICT y del INVU, toda vez que no se puede aceptar tácitamente la declaratoria de nulidad sin un procedimiento previo, además existe imposibilidad de aceptar los alcances y los efectos de la sentencia No. 2078-2011 de las 8:00 hrs del 22 de setiembre del 2011 del Juzgado Contencioso Administrativo, seguido en el proceso de lesividad que declara lesivo el Plan Regulador Costero Parcial de Playa Guápil, en razón que aún es cosa juzgada - no es sentencia en firme - por haber sido objeto de apelación. Para efectuar este trámite el Juez ha otorgado el **PLAZO DE DOS MESES CALENDARIO**, es de allí la urgencia que el Concejo acoja tal solicitud.

Es importante destacar que la primera etapa consiste en la convocatoria a una audiencia pública que deberá ser publicada en el diario oficial especificando claramente la finalidad de convocatoria - adjunto copia de la propuesta formulada -, es de allí que si la voluntad del Concejo es efectuar y continuar con el trámite de Conciliación deberá seguir este procedimiento, caso contrario la administración deberá ir a una audiencia oral y pública, y continuar con la demanda formulada por la Contraloría General de la República.

Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Autorizar a la Alcaldía para que proceda conforme con lo indicado por el Tribunal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 05: La Sra. Alcaldesa a.i. Isabel León Mora presenta escrito de la Sra. Mayra Barrantes Fallas, Administradora del Mercado Municipal, mediante el cual remite Oficio de la Sra. Maricela Ortega Zamora, arrendataria del local No. 14 del Mercado Municipal que dice:

“En espera de que sus actividades marchen bien dirijo la presenta para solicitar permiso para remodelar mi local No. 04: Pintura, cielorraso, cerámica e instalar campanola.”

Acuerdo No. 05: **El Concejo Acuerda:** Conformar una Comisión Especial para el funcionamiento del Mercado Municipal de Aguirre integrada por la Regidora Matilde Pérez Rodríguez, la Síndica Sobeida Molina Mejías, la Sra. Mayra Barrantes Fallas, Administradora del Mercado y un representante de los arrendatarios (pendiente de nombrar), asimismo remitir la solicitud de la Sra. Maricela Ortega Zamora a dicha Comisión para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 06: La Sra. Alcaldesa a.i. Isabel León Mora presenta escrito de la Sra. Mayra Barrantes Fallas, Administradora del Mercado Municipal, mediante el cual remite Oficio de la Sra. Maricela Ortega Zamora, arrendataria del local No. 14 del Mercado Municipal que dice:

“Como es de su apreciable conocimiento, soy adjudicataria del Local No. 04 del Mercado Municipal, el cual tengo arrendado al señor Rigoberto Fallas Vargas, conforme a la autorización que en su momento me otorgara el Concejo.

En la actualidad mi situación de salud es la misma, por lo que me veo imposibilitada en atender personalmente el negocio, y por otra parte es el deseo de don Rigoberto que el mismo siga siendo atendido por su hijo Mario Fallas Vargas, cédula 6-182-629, quien por lo demás todos estos años, ha sido quien ha tenido la administración del negocio.

Por lo anterior con el debido respeto solicito se me autorice a contratar con el señor Mario Fallas Vargas la explotación del Local 4, en la seguridad de que el mismo continuará en las mismas condiciones en que ha funcionado hasta el momento. El nuevo contrato será hasta por tres años, que podrían prorrogarse si no estoy en condiciones de atenderlo y el nuevo arrendatario cumple a cabalidad con las obligaciones del contrato y el Reglamento Municipal.

Acompaño copia del certificado médico que acredita los problemas de salud que me impiden atender el negocio.”

Acuerdo No. 06: El Concejo acuerda: Conformar una Comisión Especial para el funcionamiento del Mercado Municipal de Aguirre integrada por la Regidora Matilde Pérez Rodríguez, la Síndica Sobeida Molina Mejías, la Sra. Mayra Barrantes Fallas, Administradora del Mercado y un representante de los arrendatarios (pendiente de nombrar), asimismo remitir la solicitud de la Sra. Maricela Ortega Zamora a dicha Comisión para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Sr. Greivin Bonilla Araya, Director del Liceo Rural del Londres presenta Oficio LRL-058-II:

“De la manera más atenta me dirijo a ustedes para saludarlos y a la vez desearles éxitos en la labor que realizan.

El motivo por el cual envió este oficio es para dejar en conocimiento de ustedes, que a la JUNTA ADMINISTRATIVA del LICEO RURAL LONDRES terminó su periodo.

Es importante aclarar que las ternas para presidente y vocal 2 que estuvieron dentro de la lista enviada para juramentar, por razones personales se negaron a pertenecer a estos puestos.

Por tanto se requiere, que ustedes aprueben los nombres de las personas escritas a continuación:

Presidente:

- Yorlenny María Cubero Aguilera, cédula 6-0289-0933
- Ana Lorena Bejarano Castillo, cédula 6-0330-0835
- Gerardo González Blanco, cédula 5-0133-0841

Vocal 2:

- Rosemary Cortés Morera, cédula 7-0114-0357
- María Arias Alpizar, cédula 5-0176-0737
- Marsin Bermúdez Umaña, cédula 6-0169-0333

Acuerdo No. 01: El Concejo acuerda: Nombrar como miembros de la Junta Administrativa del Liceo Rural de Londres a Yorlenny María Cubero Aguilera, cédula 6-0289-0933 y Rosemary Cortés Morera, cédula 7-0114-0357. Aprobado. 5 votos.

Oficio 02: El Sr. Harry Bodaan, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre presenta lo siguiente:

“Realmente aprecio su confianza y la Junta Directiva de la Cámara se encuentra firme para ayudarle a usted y al Concejo Municipal en la búsqueda de regresar nuestro Cantón a los niveles de gestión municipal que alguna vez disfrutó. Un informe de hoy en La Nación sobre el ranking del cantón se explica por sí mismo. Caímos desde el puesto #17 en el 2010 a ser el #38 en 2011 de acuerdo con el Informe de Gestión Municipal de la Controlaría General de la República. Como ustedes saben habíamos calificado aún más favorable bajo el liderazgo de los Alcaldes anteriores Alex Contreras y Oscar Monge. Por supuesto, esto no viene como una sorpresa para nadie. Sin embargo, en lugar de vivir del pasado tenemos que concentrarnos en el futuro.

La Cámara de Comercio, Industria y Turismo, como una ONG reconocida, a través de sus Comités Permanentes ha recomendado en varias ocasiones cursos de acción específicos para mejorar la seguridad, el nivel de vida y las condiciones socio-económicas de todos los que viven en el cantón de Aguirre. Sin embargo, nosotros tenemos poco poder y dependemos enteramente del Gobierno Municipal y el Gobierno Central en prestar atención a nuestros Concejos. Estas recomendaciones no provienen de una o dos personas, si no a partir de cuidadosas deliberaciones de los Comités Permanentes y Subcomités. En mi caso, cuento con la asistencia de nuestro poderoso Concejo Consultivo Movers and Shakers que asesora mi oficina en proyectos específicos.

Como dice el refrán: "Puedes llevar un caballo al agua pero no puedes obligarlo a beber" y nuestras recomendaciones son nada, cuando no se toman decisiones. Ha llegado el momento para que usted y el Concejo Municipal tomen decisiones en lo que respecta a cuestiones de seguridad y de infraestructura antes de que podamos seguir adelante con otras recomendaciones. No podemos invertir en Promoción Turística o Desarrollo de Negocios antes de que nos ocupemos de temas relacionados con el Centro de la Ciudad, tales como Estacionamientos, Iluminación, Cámaras de Vigilancia, Indigentes, Policía Municipal, Salas de Apuestas Ilegales, Problemas de Aguas Residuales, Patentes y Aplicación de la Ley. Quepos se está muriendo y Manuel Antonio seguirá si no se toman medidas drásticas. Las respuestas están en frente de ustedes, **pero necesitan tomar decisiones antes de que sea demasiado tarde** y antes de que los niveles de delincuencia se levanten una vez más a causa del desempleo. El cantón de Garabito fue clasificado #25 y lo están haciendo mucho mejor en todos los aspectos.

El sector privado está aquí para servir de ayuda y espero algunas reuniones especiales sobre estos temas.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 03. El Sr. Carlos Barboza de RACSA presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de mi parte, así como de todos los que laboramos para RACSA. Mi nombre es Carlos Barboza y soy Ejecutivo de Proyectos del Área Comercial. La idea de nuestro primer contacto es solicitarle amablemente una cita para presentarle nuestros servicios.

Venimos manejando proyectos con otras Municipalidades del Cantón que podrían ser de su interés así como de la misma Comunidad. Hago hincapié en que RACSA está interesada en poder colocar dichos servicios en la zona, buscando satisfacer las necesidades a nivel tecnológico que en este momento ustedes puedan requerir.

Proyectos y Servicios tales como:

1. Internet Inalámbrico “Gratis” a la población en Parques bajo su Administración.

2. Video Vigilancia en dicha zona.
3. Apoyo en la Recaudación en Línea para pago de Impuestos ofrecida por RACSA.
4. Eco-Factura.
5. Terminales Delgadas para sus Bibliotecas.
6. Interdata (Validación de Extranjeros en Línea)
7. Entre otros.

Siendo estos solo algunos de nuestra flor de Servicios, los cuales están a su completa disposición. El objetivo primordial de RACSA es apoyarlos hacia la iniciativa del Gobierno Digital –Programa MuNet– para incentivar la eficiencia y transparencia de los gobiernos locales así como la generación de ahorro en el proceso de adjudicaciones de bienes y servicios. Agradecemos mucho su amable respuesta y quedamos a la espera de dicha visita.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir la propuesta del Sr. Barboza a la Administración para que la misma sea analizada por la Sra. Alcaldesa y se informe a éste Concejo. 5 votos.

Oficio 04. El Sr. Carlos Muñoz Vásquez, en calidad de Director Ejecutivo de FEMUPAC presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“En primer instancia agradecerles a todos los que han hecho el esfuerzo por cumplir con sus responsabilidades para con la Federación en cuánto al depósito de las cuotas a las cuales se comprometieron en sus presupuestos ordinarios.

Todos somos consientes de la situación económica que hoy se vive a nivel de país, también sabemos de la importancia de mantenerse unidos en torno a las diferentes situaciones que se están dando para con las Municipalidades del país a nivel de estado.

Como pueden ver el cuadro adjunto, el promedio de ingresos mensuales no logran sostener la operatividad de la Federación y la programación realizada para este año es muy incierta al no contar con la disposición de estos recursos.

A pesar de la ausencia de recursos hemos hecho el esfuerzo por estar presentes junto con el IFAM y CFIA en temas importantes para Ustedes como la Firma de los Convenios con el CFIA y la preparación de sus unidades para la aplicación de la ley nueva en cuanto a la presentación de los permisos de construcción, también hemos participado en la medida de nuestras posibilidades en el desarrollo de los CCCI a nivel de Región en conjunto con el Mideplan y por último haciendo grandes esfuerzos hemos estado presentes en el proceso de conocimiento y capacitación en el tema de Descentralización con el Mideplan y las Universidades.

Ya el año anterior habíamos logrado destinar la suma de 4.000.000,00 de colones para consolidar el tema de Planes Quinquenales que beneficiaron directamente a los Cantones de Aguirre, Parrita

Garabito.

Esperamos en el segundo semestre de este y si Dios nos lo permite trabajar de la mano con la Contabilidad Nacional y el IFAM en la preparación del personal municipal para la Implementación de las NICSP, de igual forma junto a Femetrom y el Gobierno de la República en la aplicación de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos y junto a la UNGL, el IFAM y Demuca en un tema muy importante como es la capacitación en el Proyecto de Carrera Administrativa Municipal.

En nombre de todos les agradezco el esfuerzo que puedan hacer por sostener y mantener la Femupac operando, ya que los únicos ingresos que percibe son precisamente las cuotas por ustedes comprometidas.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Muñoz Vásquez a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 05. El suscrito, FRANCISCO FALLAS RODRÍGUEZ, mayor, soltero, comerciante, cédula de identidad 6-0182-0572, vecino de Quepos, actuando en lo personal así como en calidad de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA del señor ROGELIO DE LOS ANGELES ARAYA ESPINOZA, mayor, casado dos veces, comerciante, cédula de identidad 6-177-370, Quepos, Puntarenas, del Cruce a Playa Espadilla 100 metros sureste, CONCESIONARIOS de las Concesiones en Zona Marítimo Terrestre que se describen a continuación;, con respeto manifiesto:

1. Somos concesionarios de las dos concesiones que se indican a continuación:

A) Provincia de Puntarenas con la matrícula de folio real 001388- Z -000, la cuál es terreno para construir con uso comercial turístico en Playa Espadilla, situada en el distrito 1, Quepos, del Cantón 6 Aguirre, de la Provincia de Puntarenas, linda Norte; Este y Oeste: Municipalidad de Aguirre; Sur: Calle pública. Mide: 443 metros con 1 decímetros cuadrados. Plano catastrado: P-962002-2004, libre de todo tipo de gravámenes y anotaciones salvo plazo de vigencia de concesión al tomo 537, asiento 5377, consecutivo 1, secuencia 3, subsecuencia 1; Regulaciones de Ley 6043 al tomo 537, asiento 5377, consecutivo 1, secuencia 4, subsecuencia 1; y Juicio Ejecutivo al tomo 800, asiento 52036, consecutivo 1, secuencia 1, subsecuencia 1.

B) Provincia de Puntarenas con la matrícula de folio real 000991- Z -000, la cuál es terreno para construir con uso comercial turístico, situada en el distrito 1, Quepos, del Cantón 6 Aguirre, de la Provincia de Puntarenas, linda Norte: Sociedad Murillo Bejarano; Sur: Zona Pública inalienable y calle pública; Este: Luis Ángel Valverde Salazar y Oeste: Víctor Zúñiga Ortega. Mide: 139 metros con 98 decímetros cuadrados. Plano catastrado: P-0731995-2001, libre de todo tipo de gravámenes y anotaciones salvo plazo de vigencia de concesión al tomo 498, asiento 14901, consecutivo 1, secuencia 2, subsecuencia 1; y Regulaciones de Ley 6043 al tomo 498, asiento 14901, consecutivo 1, secuencia 3, subsecuencia 1. 2. Solicitamos autorización para hacer CESIÓN Y TRASPASO de dichas concesiones a favor de la sociedad TRES - CIENTO UNO - CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyo representante legal y único propietario según la certificación adjunta, es el señor OLMAN FONSECA VARGAS, de nacionalidad costarricense, mayor, divorciado, comerciante y desarrollador, cédula de identidad costarricense 1-0608-0657.

3. Para notificaciones al fax 22 25 65 92.

Solicito se emita la autorización respectiva de conformidad con el artículo 59 del Reglamento a la Ley de Concesiones en Zona Marítimo Terrestre, y se envíe al ICT para su aprobación dentro de los 8 días siguientes a recibida esta documentación de conformidad con el artículo 60 de dicho Reglamento.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Fallas Rodríguez a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que se retira del salón, seguidamente el Sr. Regidor Juan Vicente Barboza Mena asume la presidencia, y el Sr. Regidor José Patricio Briceño Salazar suple el puesto vacante como Regidor Propietario.

Oficio 06. El suscrito Guillermo Rodríguez Rodríguez, portador de la cédula cinco cero siete nueve cero cuatro nueve, me presento en tiempo para presentar recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución oficio 133-2012, emitida el 25 de abril del año en curso en apego al artículo 162 del código municipal.

- 1)- Lo anterior por No estar de acuerdo, pues sabemos que muchas calles de este cantón son públicas y aún así no están contempladas en la red vial cantonal.
- 2)-Que el argumento que usted utiliza no es válido, pues sabemos que el inventario de la red vial está incompleta y que además muchas de las calles que se incluyeron no tienen el fundamento jurídico, que respalde el por qué fueron aceptadas como públicas.
- 3)-Es claro que el rechazo del visado es únicamente por qué no está contemplada en la red vial como calle pública, en ningún momento se fundamenta es otro aspecto.
- 4)-La calle indicada en los presentes planos es pública pues así se demuestra por el uso de la misma gente, que tienen servicios públicos: agua, luz, teléfono.
- 5)-Que una calle después de un año de estar al servicio público sin que nadie se aponga, pues lógicamente se convierte en una calle pública de hecho.

Petitoria.

- 1) De acuerdo a lo anterior expuesto solicito que se revoque dicha resolución por carear el fundamento jurídico.
- 2) Por no ser un argumento válido utilizado en esta decisión.
- 3) Por cuanto la calle en cuestión es pública de forma evidente por el uso de las personas.
- 4) Por ser un camino de interés público debido demostrado.

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como tal; y el Sr. Regidor José Patricio Briceño Salazar retoma el puesto de Regidor Suplente.

Oficio 07. Quien suscribe Ya Huei (nombre) Yang (apellido), cédula de residencia uno uno cinco ocho cero cero cero uno nueve ocho dos ocho de nacionalidad taiwanesa, y en mi condición de apoderada generalísima de la sociedad denominada Mundo de Peluches Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliada en San José, Curridabat, Barrio San José de Repuestos Gigante 100 metros oeste, 75 al norte, antiguo edificio de la fábrica de embutidos Gefa, tal como consta en el expediente administrativo atenta manifiesto:

ÚNICO: Con el mayor respeto solicito, se cambie el lugar para recibir notificaciones para cualquier comunicación que se realice de ahora en adelante a nosotros, incluyendo los procesos o gestiones anteriores. Solicito tomar nota de que el fax 2291-8839, no será más lugar para recibir notificaciones en el futuro, ni el correo electrónico: notificacion@ara-law.com.

De ahora en adelante para toda gestión pendiente de notificarnos o futura (salvo que en el futuro se ofrezca una diferente) ofrezco el siguiente lugar para recibir notificaciones: correo electrónico: yorleny.clark@gmail.com o supletoriamente en el número de FAX; 22710116, a nombre de Ya Huei Yang.

CAMBIAMOS AL SIGUIENTE LUGAR PARA NOTIFICACIONES:

Las atenderemos en el correo electrónico: yorleny.clark@gmail.com o supletoriamente en el número de FAX: 22710116, a nombre de Ya Huei Yang.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 08. Los Sres. Allan Chinchilla Figueroa y Jessica Ulloa Mayorga del Patronato Escolar de Cerros presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“De la manera más atenta nos dirigimos a ustedes para saludarles a la vez de solicitarles de sus buenos oficios que consisten en darnos el visto bueno para realizar una actividad para recaudar fondos y comprar tres computadoras para la escuela.

Entre las actividades que tenemos es un baile con conjunto para el día sábado 11 de agosto de 8:00 p.m. a 12:00 m.n. con ventas de comidas, bebidas gaseosas y bebidas alcohólicas, y partidos de fútbol los días sábado 11 de agosto a partir de 12:00m.d y el domingo 12 de agosto a partir de las 9:00a.m, así como ventas de comidas y bebidas gaseosas y alcohólicas.”

Acuerdo No. 08: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por los representantes del Patronato Escolar de Cerros previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 09. El Lic. Germán Mora Zamora, Gerente del Área de Servicios para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República presenta el Oficio DFOE-DL-0617 (06655). Asunto: Remisión del informe Nro. DFOE-DL-IF-3-2012 sobre los resultados del índice de Gestión Municipal (IGM) del periodo 2011:

“Se adjunta el informe Nro. DFOE-DL-IF-3-2012 relacionado con los resultados del *“índice de Gestión Municipal (IGM) del periodo 2011* en formato de disco compacto (CD), elaborado por esta Contraloría General de la República.

Este estudio tiene como objetivo general, el suministrar información relevante a los jercas municipales y la ciudadanía respecto de los resultados de la gestión municipal correspondiente al período 2011. Asimismo, debe constituirse en un insumo valioso en el proceso de toma de decisiones tanto de ese Concejo Municipal como de la Administración.

Por tanto, un análisis detallado de los alcances de este Informe por parte de las autoridades y funcionarios municipales competentes, resulta de gran utilidad para promover mejoras en cada una de las áreas del quehacer municipal objeto de evaluación en esta oportunidad.”

Acuerdo No. 09 El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 10. La Sra. Diane Janelle Page presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La presente es para brindarles un cordial saludo de parte de su servidora Diane Janelle Page, actual arrendadora del local 22 del Mercado Municipal, solicito el visto bueno y autorización de ustedes debido a un problema de salud, les comunico que deberé contratar al señor José Feo Hernández Herrera con numero de cédula 110610669 para administrar mi negocio a esto adjunto el siguiente certificado médico he estado muy complicada con mi salud.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Janelle Page a la Comisión Especial para el funcionamiento del Mercado Municipal de Aguirre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 11. Los Sres. Cornelio Mesén González y Rosibel Jiménez Vindas de la Escuela El Estadio presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de la Junta de Educación, Patronato Escolar, Personal Docente y Administrativo de la Escuela El Estadio; además deseamos que el Amor y la Paz del Señor Todopoderoso le continúe bendiciendo y colmen su labores de éxitos.

Nuestra escuela está preparando el Primer Festival Intercultural del Cerdo, que está inmerso en nuestro plan de trabajo del MEP, con el fin primordial de ofrecer a toda k comunidad Quepeña un despliegue de actividades culturales, en donde se pretende consolidar k identidad de nuestro cantón de Aguirre y especialmente de nuestra comunidad la Inmaculada para atraer tanto el turismo Nacional como Internacionalmente. Dicha actividad se llevará a cabo los días 15, 16, 17 y 18 de noviembre del presente año; por lo que le estamos solicitando el respectivo permiso para poder dar trámite inmediato a las actividades. Además queremos solicitarle que dicho permiso que sea con Dispensa de Trámite y que sea declarada la actividad de Interés Social.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por los Sres. Cornelio Mesén González y Rosibel Jiménez Vindas previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

Oficio 12. El Lic. Germán Mora Zamora, Gerente del Área de Servicios para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República presenta el Oficio DFOE-DL-0595 (06492). Asunto: Remisión del informe acerca de los resultados del Proyecto de fortalecimiento de las capacidades municipales para la planificación del desarrollo humano local:

“Me permito remitirle el informe Nro. DFOE-DL-IF-4-2012, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, acerca de los resultados del Proyecto de *Fortalecimiento de las capacidades municipales para la planificación del desarrollo humano local*, liderado por MIDEPLAN y que fue ejecutado en 42 municipalidades en los periodos de 2009 y 2010.

Como parte del seguimiento de la gestión de las instituciones municipales y de otras entidades involucradas con el sector municipal, se incluyó en este estudio una verificación del cumplimiento de los requerimientos del proyecto por parte de las municipalidades y concejos municipales de distrito, acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

Por lo tanto, se solicita la presentación del presente informe al Concejo Municipal para que se analicen sus resultados de frente a la realidad de la institución que representan y se tomen oportunamente las medidas necesarias para cumplir a cabalidad con los requerimientos del proyecto antes citado, así como para que se aprovechen los recursos invertidos y se cumpla con lo estipulado por el ordenamiento jurídico vigente en materia de planificación.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Conocer el Oficio DFOE-DL-0595 y su documentación en la Sesión Extraordinaria a realizarse el viernes 03 de agosto de 2012 con el Sr. Auditor Interno, Lic. Gilberth Quirós Solano. 5 votos.

Oficio 13. El suscrito EDGAR RAMÍREZ CALDERÓN en mi condición de Representante Legal de GRUPO BETULA PÉNDULA G.B.P. S.A. cédula jurídica 3-101-436097, según consta ante ustedes, respetuosamente presento formal respuesta al oficio DZMT-170-DE-2012 fechado el 20 de junio del año en curso, fundamentada en los siguientes aspectos:

PRIMERO. Mediante la Resolución DZMT-93-AS-2008 con fecha 09 de julio del 2008, indica que en el sector donde mi representada solicita la parcela en concesión no hay demarcación forestal ni existe Plan Regulador.

SEGUNDO. Respecto a las consideraciones planteadas en dicho oficio resulta oportuno aclarar que si bien es cierto, ambos requisitos son fundamentales para un trámite de solicitud de concesión, la ausencia de los mismos se da por causas no imputables a mí representada.

TERCERO. Cabe mencionar que hoy día el sector costero de nuestro interés cuenta con la debida demarcación del Patrimonio Natural del Estado, misma que entregó el Área de Conservación Pacífico Central mediante el oficio ACOPAC-OT-059-2011, informe ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT.002-2011 y fue vista por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 144 celebrada el 04 de octubre del 2011.

CUARTO. Ahora bien, el oficio DZMT-59-DE-2008 indica:

Archivo Activo, cuando faltasen requisitos los cuales corresponden a una institución estatal, no pueden tomarse como causa legal para tener por desistidas las solicitudes, por cuanto hacerlo sería trasladar la responsabilidad de la falta de requisitos al administrado, quien se haya imposibilitado por ser competencia' estatal.

QUINTO. Bajo estos términos y basados en el citado oficio, se entiende que la solicitud de concesión a nombre de ASOCIACIÓN PRO CONSERVACIÓN DE PLAYA MATAPALO no será archivada en pasivos, ya que las causas por las cuales no es posible continuar con el trámite no son imputables a mi representada.

SEXTO. En el oficio DZMT-88-DE-2008 fechado el 03 de octubre de 2008 nuevamente se estableció y aclaró el término utilizado por parte de la Municipalidad para el estatus de los expedientes de solicitud de concesión. Al respecto, se indica lo siguiente:

Archivo Pasivo, cuando los expedientes de solicitud de concesión se mantengan durante seis meses sin movimientos por causas imputables al solicitante -requisitos objetivos- se archivarán y las solicitudes se tendrán por desistidas.

Archivo Activo, cuando faltasen requisitos los cuales corresponden a una institución estatal, no pueden tomarse como causa legal para tener por desistidas las solicitudes, por cuanto hacerlo sería trasladar la responsabilidad de la falta de requisitos al administrado, quien se haya imposibilitado por ser competencia estatal.

SÉPTIMO. En este mismo oficio específicamente se indica "que mediante el oficio DZMT--57-DE-2008 se menciona y aclara el término utilizado por parte de la Municipalidad para los expedientes en solicitud de concesión. (...) Así las cosas las solicitudes de concesión se tendrán activas, esto siempre que el solicitante muestre interés, hasta tanto no se cumplan los requisitos objetivos, cuya ausencia corresponde a la inactividad de alguna institución estatal." El subrayado no es del original.

OCTAVO. De igual manera, el 17 de noviembre de 2010 se comunicó en respuesta al oficio DZMT-149-DE-2010 fechado el 03 de noviembre del mismo año que el expediente PM-567 NO FUE ARCHIVADO sino que se mantienen en archivo activo y que de conformidad con el oficio DZMT-88-DE-2008 fechado el 03 de octubre del 2008, periódicamente se ha manifestado nuestro interés por continuar con el proceso de concesión.

NOVENO. Por último el 15 de junio del 2011 en respuesta al oficio DZMT-91-DE 2011 del 02 de marzo y DZMT-171-DE-2011 del 18 de mayo, nuevamente se manifestó que el expediente en cuestión está en archivo activo y debe mantenerse como tal hasta tanto se cumplan los requisitos pendientes.

DÉCIMO. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, que establece como consecuencia automática de la inactividad del interesado, el desistimiento de su gestión, mi representada ha estado presentando periódicamente una solicitud de prórroga haciendo saber nuestro interés de continuar con el proceso de la solicitud de concesión una vez que las condiciones técnico-legales permitan proceder con los trámites respectivos en dicho sector costero.

UNDÉCIMO. Con el fin de cumplir con las estipulaciones de la Ley 6043 se ha demostrado el interés por continuar con el proceso de concesión del área señala en este expediente de forma tal que solicitamos al Departamento de ZMT mantener activa la solicitud, tal como consta en este expediente.

DUODÉCIMO. Mediante nota del 15 de junio de 2011 se dejó en claro que bajo estos términos y basándonos en los oficios de referencia, se entiende que la solicitud de concesión a nombre de GRUPO BETULA PÉNDULA G.B.P S.A. no está archivada, sino que se mantiene en ARCHIVO ACTIVO, por cuanto faltan requisitos objetivos y las causas por las cuales no es posible continuar con el trámite no son imputables a mi representada.

DECIMOTERCERO. Sabidos que no basta que una solicitud de concesión se hubiese presentado de primera en tiempo para proceder al otorgamiento; porque es necesario además que se cumplan todos los requisitos, tanto subjetivos como objetivos, fijados por la Ley No. 6043 y su Reglamento, No. 7841-P de 16 de diciembre de 1977, de manera primordial, se ha demostrado ante este Municipalidad el interés por resguardar y mantener inactivas las condiciones del bien de dominio público a fin de que nos sea debidamente concesionado a futuro.

DECIMOCUARTO. Al respecto, cabe indicar que es evidente que en aquellos asuntos donde sea necesaria la valoración de fondo sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de concesión, previo a disponer el archivo del expediente, tendría que emitirse una resolución debidamente fundamentada. La potestad de archivar una solicitud de concesión es por inactividad del interesado por más de seis meses y este no es el caso.

PETITORIA:

Por lo expuesto reitero que el expediente PM-567 está en **archivo activo** y debe mantenerse como tal hasta tanto se cumplan los requisitos pendientes. Por lo tanto, solicito que las condiciones del expediente previamente establecidas se respeten como tal de manera que a futuro se pueda continuar con la solicitud de concesión.

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Ramírez Calderón a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 14. La suscrita FLORIBETH PRENDAS VINDAS en mi condición de Representante Legal de la empresa GRUPO FICUS CARICA G.F.C. S.A., cédula jurídica 3-101-435836, según consta ante ustedes, respetuosamente presento formal respuesta al oficio DZMT-171-DE-2012 fechado el 21 de junio del año en curso, fundamentada en los siguientes aspectos:

PRIMERO. Mediante la Resolución DZMT-91-AS-2008 con fecha 09 de julio del 2008, indica que en el sector donde mi representada solicita la parcela en concesión no hay demarcación forestal ni existe Plan Regulador.

SEGUNDO. Respecto a las consideraciones planteadas en dicho oficio resulta oportuno aclarar que si bien es cierto, ambos requisitos son fundamentales para un trámite de solicitud de concesión, la ausencia de los mismos se da por causas no imputables a mí representada.

TERCERO. Cabe mencionar que hoy día el sector costero de nuestro interés cuenta con la debida demarcación del Patrimonio Natural del Estado, misma que entregó el Área de

Conservación Pacífico Central mediante el oficio ACOPAC-OT-059-2011, informe ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT.002-2011 y fue vista por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 144 celebrada el 04 de octubre del 2011.

CUARTO. Ahora bien, el oficio DZMT-62-DE-2008 con fecha 22 de septiembre del 2008, indica: *Archivo Activo, cuando faltasen requisitos los cuales corresponden a una institución estatal, no pueden tomarse como causa legal para tener por desistidas las solicitudes, por cuanto hacerlo sería trasladar la responsabilidad de la falta de requisitos al administrado, quien se haya imposibilitado por ser competencia estatal.*

QUINTO. Bajo estos términos y basados en el citado oficio, se entiende que la solicitud de concesión a nombre de GRUPO FICUS CARICA G.F.C. S.A., no será archivada en pasivos, ya que las causas por las cuales no es posible continuar con el trámite no son imputables a mi representada.

SEXTO. En el oficio DZMT-87-DE-2008 fechado el 03 de octubre de 2008 nuevamente se estableció y aclaró el término utilizado por parte de la Municipalidad para el estatus de los expedientes de solicitud de concesión. Al respecto, se indica lo siguiente:

Archivo Pasivo, cuando los expedientes de solicitud de concesión se mantengan durante seis meses sin movimientos por causas imputables al solicitante -requisitos objetivos- se archivarán y las solicitudes se tendrán por desistidas. Archivo Activo, cuando faltasen requisitos los cuales corresponden a una institución estatal, no pueden tomarse como causa legal para tener por desistidas las solicitudes, por cuanto hacerlo sería trasladar la responsabilidad de la falta de requisitos al administrado, quien se haya imposibilitado por ser competencia estatal.

SÉPTIMO. En este mismo oficio específicamente se indica *"que mediante el oficio DZMT-62-DE-2008 se menciona y aclara el término utilizado por parte de la Municipalidad para los expedientes en solicitud de concesión. (...) Así las cosas las solicitudes de concesión se tendrán activas, esto siempre que el solicitante muestre interés, hasta tanto no se cumplan los requisitos objetivos, cuya ausencia corresponde a la inactividad de alguna institución estatal."* El subrayado no es del original.

OCTAVO. De igual manera, el 17 de noviembre de 2010 se comunicó en respuesta al oficio DZMT-154-DE-2010 fechado el 03 de noviembre del mismo año que el expediente PM-568 NO FUE ARCHIVADO sino que se mantienen en archivo activo y que de conformidad con el oficio DZMT-87-DE-2008 fechado el 03 de octubre del 2008, periódicamente se ha manifestado nuestro interés por continuar con el proceso de concesión.

NOVENO. Por último el 15 de junio del 2011 en respuesta al oficio DZMT-96-DE 2011 del 02 de marzo y DZMT-172-DE-2011 del 18 de mayo, nuevamente se manifestó que el expediente en cuestión está en archivo activo y debe mantenerse como tal hasta tanto se cumplan los requisitos pendientes.

DÉCIMO. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, que establece como consecuencia automática de la inactividad del interesado, el desistimiento de su gestión, mi representada ha estado presentando periódicamente una solicitud de prórroga haciendo saber nuestro interés de continuar con el proceso de la solicitud de concesión una vez que las condiciones técnico-legales permitan proceder con los trámites respectivos en dicho sector costero.

UNDÉCIMO. Con el fin de cumplir con las estipulaciones de la Ley 6043 se ha demostrado el interés por continuar con el proceso de concesión del área señala en este expediente de forma tal que solicitamos al Departamento de ZMT mantener activa la solicitud, tal como consta en este expediente.

DUODÉCIMO. Mediante nota del 15 de junio de 2011 se dejó en claro que bajo

estos términos y basándonos en los oficios de referencia, se entiende que la solicitud de concesión a nombre de **GRUPO FICUS CARICA G.F.C. S.A.** no está archivada, sino que se mantiene en **ARCHIVO ACTIVO**, por cuanto faltan requisitos objetivos y las causas por las cuales no es posible continuar con el trámite no son imputables a mi representada.

DECIMOTERCERO. Sabidos que no basta que una solicitud de concesión se hubiese presentado de primera en tiempo para proceder al otorgamiento; porque es necesario además que se cumplan todos los requisitos, tanto subjetivos como objetivos, fijados por la Ley No. 6043 y su Reglamento, No. 7841-P de 16 de diciembre de 1977, de manera primordial, se ha demostrado ante esta Municipalidad el interés por resguardar y mantener inactivas las condiciones del bien de dominio público a fin de que nos sea debidamente concesionado a futuro.

DECIMOCUARTO. Al respecto, cabe indicar que es evidente que en aquellos asuntos donde sea necesaria la valoración de fondo sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de concesión, previo a disponer el archivo del expediente, tendría que emitirse una resolución debidamente fundamentada. La potestad de archivar una solicitud de concesión es por inactividad del interesado por más de seis meses y este no es el caso.

PETITORIA:

Por lo expuesto reitero que el expediente PM-568 está en **archivo activo** y debe mantenerse como tal hasta tanto se cumplan los requisitos pendientes. Por lo tanto, solicito que las condiciones del expediente previamente establecidas se respeten como tal de manera que a futuro se pueda continuar con la solicitud de concesión.

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Prendas Vindas a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 15. La suscrita **MARJORIE RAMÍREZ CALDERÓN** en mi condición de Representante Legal de **ASOCIACIÓN PRO CONSERVACIÓN DE PLAYA MATAPALO** cédula jurídica 3-2-336932, según consta ante ustedes, respetuosamente presento formal respuesta al oficio DZMT-172-DE-2012 fechado el 21 de junio del año en curso, fundamentada en los siguientes aspectos:

PRIMERO. Mediante la Resolución DZMT-94-AS-2008 con fecha 09 de julio del 2008, indica que en el sector donde mi representada solicita la parcela en concesión no hay demarcación forestal ni existe Plan Regulador.

SEGUNDO. Respecto a las consideraciones planteadas en dicho oficio resulta oportuno aclarar que si bien es cierto, ambos requisitos son fundamentales para un trámite de solicitud de concesión, la ausencia de los mismos se da por causas no imputables a mi representada.

TERCERO. Cabe mencionar que hoy día el sector costero de nuestro interés cuenta con la debida demarcación del Patrimonio Natural del Estado, misma que entregó el Área de Conservación Pacífico Central mediante el oficio ACOPAC-OT-059-2011, informe ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT.002-2011 y fue vista por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 144 celebrada el 04 de octubre del 2011.

CUARTO. Ahora bien, el oficio DZMT-58-DE-2008 indica:

Archivo Activo, cuando faltasen requisitos los cuales corresponden a una institución estatal, no pueden tomarse como causa legal para tener por desistidas las solicitudes, por cuanto hacerlo sería trasladar la responsabilidad de la falta de requisitos al administrado, quien se haya imposibilitado por ser competencia estatal.

QUINTO. Bajo estos términos y basados en el citado oficio, se entiende que la solicitud de concesión a nombre de **ASOCIACIÓN PRO CONSERVACIÓN DE PLAYA MATAPALO** no será

archivada en pasivos, ya que las causas por las cuales no es posible continuar con el trámite no son imputables a mi representada.

SEXTO. En el oficio DZMT-89-DE-2008 fechado el 03 de octubre de 2008 nuevamente se estableció y aclaró el término utilizado por parte de la Municipalidad para el estatus de los expedientes de solicitud de concesión. Al respecto, se indica lo siguiente:

Archivo Pasivo, cuando los expedientes de solicitud de concesión se mantengan durante seis meses sin movimientos por causas imputables al solicitante -requisitos objetivos- se archivarán y las solicitudes se tendrán por desistidas. Archivo Activo, cuando faltasen requisitos los cuales corresponden a una institución estatal, no pueden tomarse como causa legal para tener por desistidas las solicitudes, por cuanto hacerlo sería trasladar la responsabilidad de la falta de requisitos al administrado, quien se haya imposibilitado por ser competencia estatal.

SÉPTIMO. En este mismo oficio específicamente se indica *"que mediante el oficio DZMT—58-DE-2008 se menciona y aclara el término utilizado por parte de la Municipalidad para los expedientes en solicitud de concesión. (...) Así las cosas las solicitudes de concesión se tendrán activas, esto siempre que el solicitante muestre interés, hasta tanto no se cumplan los requisitos objetivos, cuya ausencia corresponde a la inactividad de alguna institución estatal."* El subrayado no es del original.

OCTAVO. De igual manera, el 17 de noviembre de 2010 se comunicó en respuesta al oficio DZMT-151-DE-2010 fechado el 03 de noviembre del mismo año que el expediente PM-569 NO FUE ARCHIVADO sino que se mantienen en archivo activo y que de conformidad con el oficio DZMT-89-DE-2008 fechado el 03 de octubre del 2008, periódicamente se ha manifestado nuestro interés por continuar con el proceso de concesión.

NOVENO. Por último eM5 de junio del 2011 en respuesta al oficio DZMT-93-DE 2011 del 02 de marzo y DZMT-173-DE-2011 del 18 de mayo, nuevamente se manifestó que el expediente en cuestión está en archivo activo y debe mantenerse como tal hasta tanto se cumplan los requisitos pendientes.

DÉCIMO. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, que establece como consecuencia automática de la inactividad del interesado, el desistimiento de su gestión, mi representada ha estado presentando periódicamente una solicitud de prórroga haciendo saber nuestro interés de continuar con el proceso de la solicitud de concesión una vez que las condiciones técnico-legales permitan proceder con los trámites respectivos en dicho sector costero.

UNDÉCIMO. Con el fin de cumplir con las estipulaciones de la Ley 6043 se ha demostrado el interés por continuar con el proceso de concesión del área señala en este expediente de forma tal que solicitamos al Departamento de ZMT mantener activa la solicitud, tal como consta en este expediente.

DUODÉCIMO. Mediante nota del 15 de junio de 2011 se dejó en claro que bajo estos términos y basándonos en los oficios de referencia, se entiende que la solicitud de concesión a nombre de **ASOCIACIÓN PRO CONSERVACIÓN DE PLAYA MATAPALO** no está archivada, sino que se mantiene en **ARCHIVO ACTIVO**, por cuanto faltan requisitos objetivos y las causas por las cuales no es posible continuar con el trámite no son imputables a mi representada.

DÉCIMOTERCERO. Sabidos que no basta que una solicitud de concesión se hubiese presentado de primera en tiempo para proceder al otorgamiento; porque es necesario además que se cumplan todos los requisitos, tanto subjetivos como objetivos, fijados por la Ley No. 6043 y su Reglamento, No. 7841-P de 16 de diciembre de 1977, de manera primordial, se ha demostrado ante

este Municipalidad el interés por resguardar y mantener inactivas las condiciones del bien de dominio público a fin de que nos sea debidamente concesionado a futuro.

DECIMOCUARTO. Al respecto, cabe indicar que es evidente que en aquellos asuntos donde sea necesaria la valoración de fondo sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de concesión, previo a disponer el archivo del expediente, tendría que emitirse una resolución debidamente fundamentada. La potestad de archivar una solicitud de concesión es por inactividad del interesado por más de seis meses y este no es el caso.

PETITORIA:

Por lo expuesto reitero que el expediente PM-569 está en **archivo activo** y debe mantenerse como tal hasta tanto se cumplan los requisitos pendientes. Por lo tanto, solicito que las condiciones del expediente previamente establecidas se respeten como tal de manera que a futuro se pueda continuar con la solicitud de concesión.

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Ramírez Calderón a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 16. El suscrito **JORGE PRENDAS PEREIRA** en mi condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO JUGLANS REGIA G.J.R. S.A.**, cédula jurídica 3-101-444470, según consta ante ustedes, respetuosamente presento formal respuesta al oficio DZMT-173-DE-2012 fechado el 21 de junio del año en curso, fundamentada en los siguientes aspectos:

PRIMERO. Mediante la Resolución DZMT-93-AS-2008 con fecha 09 de julio del 2008, indica que en el sector donde mi representada solicita la parcela en concesión no hay demarcación forestal ni existe Plan Regulador.

SEGUNDO. Respecto a las consideraciones planteadas en dicho oficio resulta oportuno aclarar que si bien es cierto, ambos requisitos son fundamentales para un trámite de solicitud de concesión, la ausencia de los mismos se da por causas no imputables a mi representada.

TERCERO. Cabe mencionar que hoy día el sector costero de nuestro interés cuenta con la debida demarcación del Patrimonio Natural del Estado, misma que entregó el Área de Conservación Pacífico Central mediante el oficio ACOPAC-OT-059-2011, informe ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT.002-2011 y fue vista por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 144 celebrada el 04 de octubre del 2011.

CUARTO. Ahora bien, el oficio DZMT-57-DE-2008, indica:

Archivo Activo, cuando faltasen requisitos los cuales corresponden a una institución estatal, no pueden tomarse como causa legal para tener por desistidas las solicitudes, por cuanto hacerlo sería trasladar la responsabilidad de la falta de requisitos al administrado, quien se haya imposibilitado por ser competencia' estatal.

QUINTO. Bajo estos términos y basados en el citado oficio, se entiende que la solicitud de concesión a nombre de **GRUPO JUGLANS REGIA G.J.R. S.A.**, no será archivada en pasivos, ya que las causas por las cuales no es posible continuar con el trámite no son imputables a mi representada.

SEXTO. En el oficio **DZMT-86-DE-2008** fechado el 03 de octubre de 2008 nuevamente se estableció y aclaró el término utilizado por parte de la Municipalidad para el estatus de los expedientes de solicitud de concesión. Al respecto, se indica lo siguiente:

Archivo Pasivo, cuando los expedientes de solicitud de concesión se mantengan durante seis meses sin movimientos por causas imputables al solicitante -requisitos objetivos- se archivarán y las solicitudes se tendrán por desistidas. Archivo Activo, cuando faltasen requisitos los cuales corresponden a una institución estatal, no pueden tomarse

como causa legal para tener por desistidas las solicitudes, por cuanto hacerlo sería trasladar la responsabilidad de la falta de requisitos al administrado, quien se haya imposibilitado por ser competencia estatal.

SÉPTIMO. En este mismo oficio específicamente se indica "que *mediante el oficio DZMT--57-DE-2008 se menciona y aclara el término utilizado por parte de la Municipalidad para los expedientes en solicitud de concesión. (...) Así las cosas las solicitudes de concesión se tendrán activas, esto siempre que el solicitante muestre interés, hasta tanto no se cumplan los requisitos objetivos, cuya ausencia corresponde a la inactividad de alguna institución estatal.*" El subrayado no es del original.

OCTAVO. De igual manera, el 17 de noviembre de 2010 se comunicó en respuesta al oficio DZMT-147-DE-2010 fechado el 03 de noviembre del mismo año que el expediente PM-570 NO FUE ARCHIVADO sino que se mantienen en archivo activo y que de conformidad con el oficio DZMT-86-DE-2008 fechado el 03 de octubre del 2008, periódicamente se ha manifestado nuestro interés por continuar con el proceso de concesión.

NOVENO. Por último el 15 de junio del 2011 en respuesta al oficio DZMT-94-DE 2011 del 02 de marzo y DZMT-174-DE-2011 del 18 de mayo, nuevamente se manifestó que el expediente en cuestión está en archivo activo y debe mantenerse como tal hasta tanto se cumplan los requisitos pendientes.

DÉCIMO. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, que establece como consecuencia automática de la inactividad del interesado, el desistimiento de su gestión, mi representada ha estado presentando periódicamente una solicitud de prórroga haciendo saber nuestro interés de continuar con el proceso de la solicitud de concesión una vez que las condiciones técnico-legales permitan proceder con los trámites respectivos en dicho sector costero.

UNDÉCIMO. Con el fin de cumplir con las estipulaciones de la Ley 6043 se ha demostrado el interés por continuar con el proceso de concesión del área señala en este expediente de forma tal que solicitamos al Departamento de ZMT mantener activa la solicitud, tal como consta en este expediente.

DUODÉCIMO. Mediante nota del 15 de junio de 2011 se dejó en claro que bajo estos términos y basándonos en los oficios de referencia, se entiende que la solicitud de concesión a nombre de GRUPO JUGLANS REGIA G.J.R. S.A. no está archivada, sino que se mantiene en ARCHIVO ACTIVO, por cuanto faltan requisitos objetivos y las causas por las cuales no es posible continuar con el trámite no son imputables a mi representada.

DECIMOTERCERO. Sabidos que no basta que una solicitud de concesión se hubiese presentado de primera en tiempo para proceder al otorgamiento; porque es necesario además que se cumplan todos los requisitos, tanto subjetivos como objetivos, fijados por la Ley No. 6043 y su Reglamento, No. 7841-P de 16 de diciembre de 1977, de manera primordial, se ha demostrado ante esta Municipalidad el interés por resguardar y mantener inactivas las condiciones del bien de dominio público a fin de que nos sea debidamente concesionado a futuro.

DECIMOCUARTO. Al respecto, cabe indicar que es evidente que en aquellos asuntos donde sea necesaria la valoración de fondo sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de concesión, previo a disponer el archivo del expediente, tendría que emitirse una resolución debidamente fundamentada. La potestad de archivar una solicitud de concesión es por inactividad del interesado por más de seis meses y este no es el caso.

PETITORIA:

Por lo expuesto reitero que el expediente PM-570 está en archivo activo y debe mantenerse como tal hasta tanto se cumplan los requisitos pendientes. Por lo tanto, solicito que las

condiciones del expediente previamente establecidas se respeten como tal de manera que a futuro se pueda continuar con la solicitud de concesión.

Acuerdo No. 16: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Prendas Pereira a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 17. El suscrito DENNIS MADRIGAL ARGUELLO en mi condición de Representante Legal de la empresa GRUPO ABAREMA G.A. S.A., cédula jurídica 3-101-433621, según consta ante ustedes, respetuosamente presento formal respuesta al oficio DZMT-175-DE-2012 fechado el 21 de junio del año en curso, fundamentada en los siguientes aspectos:

PRIMERO. Mediante la Resolución DZMT-92-AS-2008 con fecha 09 de julio del 2008, indica que en el sector donde mi representada solicita la parcela en concesión no hay demarcación forestal ni existe Plan Regulador.

SEGUNDO. Respecto a las consideraciones planteadas en dicho oficio resulta oportuno aclarar que si bien es cierto, ambos requisitos son fundamentales para un trámite de solicitud de concesión, la ausencia de los mismos se da por causas no imputables a mí representada.

TERCERO. Cabe mencionar que hoy día el sector costero de nuestro interés cuenta con la debida demarcación del Patrimonio Natural del Estado, misma que entregó el Área de Conservación Pacífico Central mediante el oficio ACOPAC-OT-059-2011, informe ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT.002-2011 y fue vista por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 144 celebrada el 04 de octubre del 2011.

CUARTO. Ahora bien, el oficio DZMT-61-DE-2008 con fecha 22 de septiembre del 2008, indica: *Archivo Activo, cuando faltasen requisitos los cuales corresponden a una institución estatal, no pueden tomarse como causa legal para tener por desistidas las solicitudes, por cuanto hacerlo sería trasladar la responsabilidad de la falta de requisitos al administrado, quien se haya imposibilitado por ser competencia estatal.*

QUINTO. Bajo estos términos y basados en el citado oficio, se entiende que la solicitud de concesión a nombre de GRUPO ABAREMA G.A. S.A., no será archivada en pasivos, ya que las causas por las cuales no es posible continuar con el trámite no son imputables a mi representada.

SEXTO. En el oficio DZMT-90-DE-2008 fechado el 03 de octubre de 2008 nuevamente se estableció y aclaró el término utilizado por parte de la Municipalidad para el estatus de los expedientes de solicitud de concesión. Al respecto, se indica lo siguiente:

Archivo Pasivo, cuando los expedientes de solicitud de concesión se mantengan durante seis meses sin movimientos por causas imputables al solicitante -requisitos objetivos- se archivarán y las solicitudes se tendrán por desistidas. Archivo Activo, cuando faltasen requisitos los cuales corresponden a una institución estatal, no pueden tomarse como causa legal para tener por desistidas las solicitudes, por cuanto hacerlo sería trasladar la responsabilidad de la falta de requisitos al administrado, quien se haya imposibilitado por ser competencia estatal.

SÉPTIMO. En este mismo oficio específicamente se indica *"que mediante el oficio DZMT--60-DE-2008 se menciona y aclara el término utilizado por parte de la Municipalidad para los expedientes en solicitud de concesión. (...) Así las cosas las solicitudes de concesión se tendrán activas, esto siempre Que el solicitante muestre interés, hasta tanto no se cumplan los requisitos objetivos, cuya ausencia corresponde a la inactividad de alguna institución estatal."* El subrayado no es del original.

OCTAVO. De igual manera, el 17 de noviembre de 2010 se comunicó en respuesta al oficio DZMT-149-DE-2010 fechado el 03 de noviembre del mismo año que el expediente PM-571 NO FUE ARCHIVADO sino que se mantienen en archivo activo y que de conformidad con el oficio

DZMT-90-DE-2008 fechado el 03 de octubre del 2008, periódicamente se ha manifestado nuestro interés por continuar con el proceso de concesión.

NOVENO. Por último el 15 de junio del 2011 en respuesta al oficio DZMT-96-DE 2011 del 02 de marzo y DZMT-175-DE-2011 del 18 de mayo, nuevamente se manifestó que el expediente en cuestión está en archivo activo y debe mantenerse como tal hasta tanto se cumplan los requisitos pendientes.

DÉCIMO. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, que establece como consecuencia automática de la inactividad del interesado, el desistimiento de su gestión, mi representada ha estado presentando periódicamente una solicitud de prórroga haciendo saber nuestro interés de continuar con el proceso de la solicitud de concesión una vez que las condiciones técnico-legales permitan proceder con los trámites respectivos en dicho sector costero.

UNDÉCIMO. Con el fin de cumplir con las estipulaciones de la Ley 6043 se ha demostrado el interés por continuar con el proceso de concesión del área señala en este expediente de forma tal que solicitamos al Departamento de ZMT mantener activa la solicitud, tal como consta en este expediente.

DUODÉCIMO. Mediante nota del 15 de junio de 2011 se dejó en claro que bajo estos términos y basándonos en los oficios de referencia, se entiende que la solicitud de concesión a nombre de GRUPO ABAREMA G.A. S.A. no está archivada, sino que se mantiene en ARCHIVO ACTIVO, por cuanto faltan requisitos objetivos y las causas por las cuales no es posible continuar con el trámite no son imputables a mi representada.

DECIMOTERCERO. Sabidos que no basta que una solicitud de concesión se hubiese presentado de primera en tiempo para proceder al otorgamiento; porque es necesario además que se cumplan todos los requisitos, tanto subjetivos como objetivos, fijados por la Ley No. 6043 y su Reglamento, No. 7841-P de 16 de diciembre de 1977, de manera primordial, se ha demostrado ante este Municipalidad el interés por resguardar y mantener inactivas las condiciones del bien de dominio público a fin de que nos sea debidamente concesionado a futuro.

DECIMOCUARTO. Al respecto, cabe indicar que es evidente que en aquellos asuntos donde sea necesaria la valoración de fondo sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de concesión, previo a disponer el archivo del expediente, tendría que emitirse una resolución debidamente fundamentada. La potestad de archivar una solicitud de concesión es por inactividad del interesado por más de seis meses y este no es el caso.

PETITORIA:

Por lo expuesto reitero que el expediente PM-571 está en **archivo activo** y debe mantenerse como tal hasta tanto se cumplan los requisitos pendientes. Por lo tanto, solicito que las condiciones del expediente previamente establecidas se respeten como tal de manera que a futuro se pueda continuar con la solicitud de concesión.

Acuerdo No. 17: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Madrigal Argüello a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 18. El Sr. Carlos Muñoz Vásquez, en calidad de Director Ejecutivo de FEMUPAC presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La aplicación de las NICSP, a pesar de que se amplió el plazo para su implementación, si se recomienda de parte de la Contabilidad Nacional que se vaya aprovechando las capacitaciones que están recibiendo algunas Municipalidades y la información que ellos están brindando a

través de estos Boletines para ir avanzando en la aplicación de las mismas. La Contabilidad Nacional nos indica:

"En síntesis, la revisión de las disposiciones de los tres informes emitidos por la Contraloría General de la República en relación con los procesos contables y de gestión financiera municipal, muestra que dando pasos sencillos como el de adoptar el Manual Funcional de Cuentas Contables del Sector Municipal, las municipalidades y concejos municipales de distrito, no solo avanzan en la implementación de las NICSP, sino que a la vez cumplen con importantes disposiciones del ente contralor y sientan bases firmes para cumplir las demás. Es necesario comprender que la implementación de las NICSP y la superación de las debilidades de los procesos contables municipales, no son asuntos separados o divergentes, todo lo contrario, son procesos encaminados en la misma dirección, generar información de alta calidad, bajo estándares internacionales, confiable, comparable y muy útil, o mejor dicho, imprescindible para la toma de decisiones."

Dado lo anterior es fácil de entender que si pueden ir avanzando todas las Municipalidades con los insumos actuales que se están originando a través de la Contabilidad Nacional."

Acuerdo No. 18: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 19. La Arq. Eugenia Morales, Subdirectora del Ejercicio Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica presenta el Oficio No. 0088-2012-SDEP:

"El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de conformidad con el artículo 4 incisos b) y c), de su Ley Orgánica recuerda y solicita a las instituciones públicas la obligatoriedad de cumplir con la aplicación del Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones.

Lo anterior, en procura defender los derechos de los miembros, la integridad, el honor y la dignidad de la profesión y establecer las condiciones necesarias de equidad en las licitaciones que por servicios de consultoría sean promovidas por las instituciones públicas.

En ese sentido y en aras de velar por lo dispuesto en la Ley y sus Reglamentos, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos informa a las instituciones del Estado, que en atención a diversas consultas y denuncias que hemos recibido, por concepto de contratación de consultoría y construcción en los últimos meses, aclaramos que los;

Aranceles de Servicios Profesionales Decreto Ejecutivo N° 18636-MOPT

Son de carácter obligatorio y se encuentran vigentes para cualquier obra, servicio o contratante, basados en:

Que la Sala Constitucional ha manifestado en reiteradas oportunidades, que cuando median pagos de honorarios a miembros de los Colegios Profesionales, debe seguirse la normativa vigente al efecto. (Voto No, 4637-99, N°5561-95, N°. 1999-0765, N°2003-00319).

Que el artículo 163 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa establece que, en los procesos de contratación administrativa, se debe respetar las tarifas establecidas en los aranceles obligatorios.

Que la Contraloría General de la República, órgano del estado encargado de todo lo relacionado con el área de la contratación administrativa, ha declarado con lugar objeciones al Cartel, que no respeten los honorarios en los respectivos aranceles (Resolución N° R-DGAJ-411-2004).

Que el artículo 129 de la Constitución Política dispone que "nadie puede alegar ignorancia de la ley", así como que "los actos y convenios contra leyes prohibitivas serán nulos.

Que la Sala Constitucional, mediante el Voto N° 897-98 expuso el principio de juridicidad de la Administración" indicando que "frente a un acto ilícito o inválido la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación.

Por lo tanto y con base a lo expresado, resulta evidente que la aplicación de los aranceles profesionales, es de acatamiento obligatorio, por lo que ningún profesional, entidad pública o privada pueden incumplir nuestro ordenamiento jurídico.”

Acuerdo No. 19: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio No. 0088-2012-SDEP a la Administración para lo correspondiente. 5 votos.

Oficio 20. El Sr. Ángel Briceño Salazar, Secretario del Comité de Adultos Mayores "Los Años Dorados" del distrito de Savegre presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte del Comité de Adultos Mayores "Los Años Dorados" del distrito de Savegre, deseamos éxitos y bendiciones en sus labores diarias.

El motivo de esta nota es para solicitarles, que nos ayuden con el pago del transporte del grupo (folklórico de Adultos Mayores de Quepos), esto con el objetivo de que tendremos un convivio con los adultos de Portalón, Pasito, La playa y Matapalo en celebración del día del padre y la madre, para beneficio de esta población que tantas veces es olvidada por la sociedad y que deben ser merecedores de nuestra admiración, respeto y cariño.

Dicha actividad se estará llevando a cabo el día sábado 28 de julio, de 8 am a 1 pm en el salón comunal de Portalón.”

Acuerdo No. 20: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Briceño Salazar a la Administración para que analice la posibilidad de colaboración. 5 votos.

Oficio 21. La Sra. Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Asamblea Legislativa presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La Comisión Permanente Especial de Turismo que tiene en estudio el proyecto de ley: “LEY DE PROTECCIÓN A LOS CIUDADANOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES”, expediente legislativo No. 18.440, en sesión N° 03 de este órgano, aprobó la siguiente moción:

“Para que el texto actualizado del EXPEDIENTE N° 18.440, sea enviado a consulta a las siguientes instituciones:

1. INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO.
2. MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
3. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
4. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
5. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
6. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
7. DEFENSORIA DE LOS HABITANTES.
8. SINAC.
9. I.N.V.U.
10. IFAM.
11. INDER.
12. JAPDEVA.
13. RECOPE.
14. AYA
15. TODAS LAS MUNICIPALIDADES”

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad. “

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el fax 2243-2425 o el correo electrónico sbolanos@asamblea.go.cr”

Acuerdo No. 21: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 22. Los Sres. Zeltin Umaña Campos y José Patricio Briceño Salazar presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“La Asociación de Desarrollo Integral de Portalón y la Asociación de Seguridad y Paz Savegre Matapalo, con todo respeto les saludamos y a la vez solicitamos su permiso para llevar a cabo una actividad deportiva los días sábado 18 y domingo 19 de agosto de 2012, en la comunidad de Matapalo, habrá ventas de comida, carreras a caballo, fútbol.

La finalidad de lo recaudado es para continuar con la construcción del edificio del puesto de Delegación Policial de Matapalo, el cual será de beneficio al distrito de Savegre, ya que velará por el orden de todas las comunidades cercanas.”

Acuerdo No. 22: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio UTGV-371-2012 de los Sres. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre y Jacqueline Leandro Masís, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial:

“En respuesta al oficio citado, relacionado con el acuerdo 04, artículo sexto, de la sesión ordinaria 177-2012, referente a que se brinde un informe técnico de terreno indicado en el croquis sobre la finca número 10460-B-000 a nombre Sierras de Manuel Antonio Sociedad Anónima, representada por el señor Garios López Alvarado, quien pretende donar una franja de terreno de 424,24 metros para que de acceso a una calle pública, respetuosamente se informa:

1) Que el 07 de julio del presente año se realiza inspección el sitio para verificar la existencia de la calle cita, con la presencia de los funcionarios: Ing. Jacqueline Leandro Masís, Unidad Técnica de Gestión Vial; Lic. Warren Umaña Cascante, Unidad técnica de Gestión Ambiental; Fabio Agüero Sánchez y Víctor Hugo Acuña Zúñiga, ambos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre.

2) Que en el sitio se observa que el acceso a la calle se encuentra limitado, ya que existe un portón de madera.

3) Que la superficie de la calle se encuentra con un ancho promedio de 5 metros con capa vegetal (pasto, malezas), con tramos muy irregulares probablemente por el agua de escorrentía y además es atravesada por una quebrada.

4) Que la calle finaliza en el límite de la zona marítimo, donde el terreno es muy quebrado, con una pendiente pronunciada, 40 grados al menos, y de difícil acceso para llegar hasta la zona pública.

Hechos/ asuntos relevantes:

De acuerdo a la Ley General de Caminos Públicos. Capítulo I. Art. 4. El ancho de los caminos vecinales cantonales no deberá ser menor de catorce metros, y a la propuesta de donación manifestada por el representante legal Carlos López, la cual se donaría en el estado en que se encuentra. Consideramos como profesionales considerar ciertos parámetros:

a) Al no permitir el margen izquierdo, debido al talud, del camino ampliar para garantizar el ancho correspondiente, 14 metros, se requeriría realizar un corte al margen derecho lo que significaría promediando una altura de 3 metros por 9 metros de ancho por 424,24 metros de largo, la remoción de un volumen aproximado de 5731 m³ en banco, que asumiendo un factor de abultamiento de 1,5, significaría remover 6877m³ (tomando un 20% de relleno) con un recorrido de 10km de acarreo al depósito más cercano, representa en viaje unos 580 en total.

b) Además se deben considerar las horas de maquinaria pesada requeridas, horas back-hoe, tractor.

c) Debido a la magnitud de movimiento de tierra, se necesitara un estudio de impacto ambiental que garantice a no afectación de la vida silvestre, vegetación y quebrada.

d) En la inspección se denotó la presencia de una quebrada que evita el libre tránsito por lo que requiere implementar un paso con alcantarillas o puente según lo dictamine los estudios hidráulicos y de suelo para garantizar el paso vehicular y peatonal.

e) El traza manifestado por los donantes garantiza únicamente la comunicación hacia la zona marítimo terrestre; por lo que habría que tomar en cuenta los costos adicionales para habilitar el acceso al área público, que igualmente presenta una pendiente de al menos 45 grados.

Debido a la complejidad de la obra, la Unidad Técnica de Gestión Vial coordinó una nueva inspección con el fin de poder proponer otras alternativas que permitan el acceso a zona marítimo terrestre, a un menor costo y realización de obras. Se adjunta a esta nota el croquis correspondiente. En la propuesta numerada como no.2 y no.3, el trazo/trocha es existente habría que conformar, relastrear, el camino, sin embargo no presenta grandes pendientes, es de topografía regular y no lo atraviesa ninguna quebrada que dificulte el acceso vehicular o peatonal. Con base en la inspección realizada y los puntos relevantes expresados, se recomienda:

1. No recibir la franja de terreno a donada por el representante legal de Sierras de Manuel Antonio S.A, dado a que la franja carece de obras de infraestructuras vial, lo que requería los costos operativos y constructivos considerables.

2. Dado las propuesta no.2 y n.3, estudiar la posibilidad de dar continuidad a dicha vías existentes, ya que al contar con una topografía regular reduce significativamente los costos operativos y constructivos. Se adjunta a este informe algunas fotografías que la franja en mención.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Oficio UTGV-371-2012 de los Sres. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre y Jacqueline Leandro Masís, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial y se remite el presente acuerdo a los interesados. 5 votos.

Informe 02. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora, remite oficio sin número firmado por los Lic. Moisés Avendaño Loría, Coordinador de Hacienda Municipal y Francisco Marín Delgado, Coordinador Financiero contable referente al detalle de los eventos más importantes

que se dieron al cierre del segundo trimestre del 2012, esto en materia de ingresos y egresos de la Municipalidad.

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Convocar a Sesión Extraordinaria para conocer a detalle dicho documento el lunes 30 de julio de 2012 al ser las 16:00 horas. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 03. Informe ALCM-136-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

Me refiero al acuerdo No. 05 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 208-2012 del 10 de julio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DST-110-2012 suscrito por la señora Gloria Valerín Rodríguez, por medio del cual somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Modificación del Código Electoral, Ley 8765, para la inclusión del voto preferente”, con expediente No. 18233.

La remisión a la exposición de motivos permite ilustrar que el voto preferente como un mecanismo electoral para que los ciudadanos tengan la oportunidad de escoger el candidato de su preferencia en las listas de partidos a las elecciones legislativas y municipales. Cada lista se reordena de acuerdo con el número de votos recibidos por los candidatos o candidatas. Las figuras con más votos recibirán los primeros reglones en la lista, lo que aumenta sus posibilidades de entrar al Congreso.

En sentido contrario se ubica el sistema de lista cerrada, el cual no permite al elector escoger entre uno y otro candidato de la colectividad, es decir, el elector no puede cambiar el orden en el que los candidatos fueron inscritos en las respectivas listas. Además el elector no vota a una persona sino a una lista de personas que cada partido presenta, ordenada por orden de precedencia, en cada circunscripción electoral.

La propuesta se dirige a modificar el capítulo VI del Código Electoral denominado Sistema de Adjudicación de Cargos y se lea de la siguiente manera:

“CAPÍTULO VI

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE CARGOS

Artículo 201.-Elección de presidente y vicepresidentes de la República.

Esta elección se hará por el sistema de mayoría establecido en el aparte primero del artículo 138 de la Constitución Política. En caso de empate se estará a lo establecido en dicha norma.

Artículo 202.-Voto a lista y voto preferente

En las elecciones de diputados a la Asamblea Legislativa, de diputados a una asamblea constituyente, de regidores y de concejales de distrito, cada elector solo escogerá la lista del partido de su preferencia, bajo pena de invalidar su voto si lo hiciere de otro modo. Además, podrá escoger un máximo de dos candidatos de su simpatía, para constituir el voto preferente. El o los candidatos a los cuales el elector otorgue su voto preferente, deberán corresponder siempre a la misma lista del partido.

En caso de que un elector vote por un partido, pero no exprese claramente su voluntad a favor de determinados candidatos de la lista o escoja más de dos candidatos, o candidatos de diferentes nóminas, se interpretará que lo hace únicamente por el partido, sin tomar en cuenta los votos preferentes.

Artículo 203.-Sistema de adjudicación de escaños.

Para la adjudicación de escaños de diputados a una asamblea constituyente o a la Asamblea Legislativa, de regidores y de concejales de distrito, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se determinará el cociente electoral, que es el resultado de la división del total de votos válidos emitidos para determinada elección entre el número de plazas a llenar. Cuando se trate de la elección de una constituyente, se considerarán los votos válidos emitidos en todo el país; para la Asamblea Legislativa, los de cada provincia; para regidores, los de cada cantón, y; para los concejales, los de cada distrito.*
- b) Se determinará el número de plazas adjudicables a cada partido, según el sistema de cociente, correspondiendo a cada uno tantas plazas como cocientes haya alcanzado.*

c) Si quedaren plazas sin llenar, su distribución se hará mediante el sistema de resto mayor, es decir, en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que no alcanzaron cociente. Este mismo sistema se aplicará en caso de que ninguno de ellos alcance cociente. En caso de empate en la votación recibida, se decidirá por sorteo.

d) Se reordenará la lista de cada partido con base en el número de votos preferentes obtenidos por los respectivos candidatos. Los candidatos con mayor número de votos preferentes ocuparán los primeros lugares de la lista, en orden decreciente. Los candidatos que no hayan obtenido votos preferentes se ubicarán a continuación de estos, manteniendo el orden original de la lista presentada.

Cuando haya dos o más candidatos con igual número de votos preferentes en una misma lista, se ubicará primero al que ocupe el lugar superior en el orden originalmente propuesto por el partido político.

En caso de que no exista voto preferente a favor de ningún candidato de la lista, se mantendrá el orden propuesto por el partido.

El sistema de voto preferente no se aplicará para la elección de los regidores suplentes, cuya designación se hará en el orden presentado por cada partido y en número igual a los regidores propietarios electos.

Artículo 204.-Elección de alcalde y síndicos

El alcalde, el síndico y sus respectivos suplentes serán elegidos mediante el sistema de mayoría relativa de cada cantón o distrito, respectivamente. En caso de empate, se tendrá por elegido al candidato de mayor edad y a sus respectivos suplentes.

Artículo 205.-Caso de muerte, renuncia o incapacidad del candidato antes de la elección.

Si después de la inscripción de candidaturas y antes de la votación para los cargos de diputados, regidores o concejales de distrito, ocurriere la renuncia, el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los candidatos, su lugar se tendrá como vacante y se llenará ascendiendo automáticamente al candidato de la misma lista que estuviere colocado en el puesto inmediato inferior.

Si tales circunstancias fueren posteriores a la votación, el Tribunal dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, al ciudadano que en la misma lista obtuvo más votos o al que siga en la misma, según corresponda.

En caso de muerte, renuncia o incapacidad sobreviniente de los candidatos a la presidencia o vicepresidencias de la República debidamente designados, ocurrida antes del cierre del período de inscripción de candidaturas, la reposición se hará según lo dispongan los estatutos del respectivo partido o, en su defecto, según lo acuerde la Asamblea Nacional. Concluido este período, y únicamente para los casos de muerte o incapacidad sobreviniente, la vacante se llenará por ascenso, en su orden, de los candidatos a la vicepresidencia. Las mismas reglas regirán para los alcaldes y síndicos.”

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Dejar el Proyecto en estudio de los cinco Regidores Proprietarios quienes eventualmente dictaminarán al respecto. 5 votos.

Informe 04. Informe ALCM-137-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 208-2012 del 10 de julio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Santos Corrales Marín, cédula de identidad No. 6-103-248, por medio del cual interpone recursos ordinarios de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo No. 03 de la sesión ordinaria No. 202-2012 del 19 de junio de 2012.

En dicho acuerdo, precisamente del artículo sétimo, el Concejo resolvió rechazar la solicitud de licencia presentada por el señor Corrales en relación para ejercer la actividad de bar en Quepos, frente al parque, en el local comercial denominado “La Estación”.

Alega el señor Corrales que para presentar la solicitud debió reunir una serie de trámites como fueron la resolución de ubicación, el permiso sanitario de funcionamiento, el contar con un local debidamente equipado y el permiso para alquilar el local, todo lo cual le hizo incurrir en gastos de valioso tiempo y dinero. Señala que en el lugar donde solicitó la licencia ya existía un bar desde hace como cuarenta años, el cual fue cerrado por razones personales de su dueño, nunca por gestiones o decisión municipal, además de que cuenta con la respectiva patente de licores. Indica que el dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales del 18 de junio de 2012 se fundamenta en un acuerdo municipal anterior en el cual se atribuyen la potestad de aprobar o

rechazar el ejercicio de varias actividades, entre ellas el expendio de licores, sin indicar cuál es la norma legal que los faculta para tener esa potestad. Arguye que el Presidente del Concejo, previo a someter a votación la solicitud de la licencia, hizo un razonamiento fundamentado en su parecer y planes que tiene el Concejo junto con la Alcaldía, pero nunca sustentó su decisión de rechazar la licencia en norma legal alguna. Manifiesta que según se entienda, los costarricenses nos regimos por los derechos consagrados en la Constitución Política, las leyes y tratados internacionales debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, que es el único poder que puede crear leyes, por lo que puede realizar todas aquellas actividades que no estén prohibidas expresamente en esos cuerpos normativos, de manera que todo funcionario público puede hacer única y exclusivamente lo que le autoriza la ley mediante norma escrita, conforme dispone el artículo 111 constitucional, y están para buscar el bienestar de los ciudadanos y velar porque se respeten sus derechos, y nunca por lo que le parece al Presidente del Concejo o por los planes futuros antojadizos de embellecimiento del cantón, los cuales casi nunca se cumplen. Considera que la autonomía municipal no está para actuar a su antojo, sino para que se financien con los recursos del cantón y puedan cumplir el mandato de velar por el bienestar y desarrollo del cantón y la ciudadanía sin mucho trámite burocrático, como ocurriría si dependieran del gobierno central. Como petitoria el señor Corrales requiere que se revoque el acuerdo impugnado y dar por aprobada su solicitud, caso contrario se eleve la apelación al superior. Aporta como testigos a las señoras Jeannette Alguera Mendoza y Mercedes Morales Monterrey.

Sobre los alegatos del señor Corrales proceden de esta asesoría las siguientes consideraciones:

- a) Los gastos de tiempo y recursos en que incurrió para el trámite de la solicitud de licencia no constituyen un argumento conducente a determinar la ilegalidad o inoportunidad del acuerdo impugnado.
- b) El supuesto de que en el lugar donde solicitó la licencia ya existía un bar desde hace como cuarenta años, el cual fue cerrado por razones personales de su dueño, nunca por gestiones o decisión municipal, no constituye un elemento imperativo para el otorgamiento de la licencia solicitada. La normativa sobre patentes de licores (Ley y su Reglamento) no encuentra salvedad por el hecho de que en alguna oportunidad haya existido un local de expendio de licores al menudeo en el lugar, por lo que en este caso, pese a que hubiere existido un expendio de licores como señala el recurrente, lo cierto es que dicha actividad cesó, incluso por voluntad del beneficiario, sin que constituye un presupuesto que obligue a la Municipalidad a otorgar la licencia ahora solicitada.
- c) Es pertinente aclarar al impugnante que la competencia del Concejo para resolver sobre las solicitudes de licencia para ejercer actividades lucrativas está contemplada en el artículo 81 del Código Municipal, correspondiendo a este órgano valorar, más allá de criterios meramente técnicos y legales, aspectos relativos a la conveniencia y oportunidad, y en particular si la actividad se aviene o no a la moral y buenas costumbres.
- d) Reprocha el accionante la actuación del Presidente del Concejo, quien, previo a someter a votación la solicitud de la licencia, motivó su rechazo al referir la cercanía del parque y la proyección municipal de aprovechar el espacio público y generar actividades dirigidas a niños y adolescentes en esa zona de la ciudad. Es pertinente apreciar que esa argumentación del Presidente no solo sirvió para motivar la recomendación sino que fue acogida por la mayoría unánime del Concejo al tomar su decisión. Como se ilustró en el apartado anterior, el Concejo Municipal tiene la competencia de valorar y resolver en los términos descritos.
- e) La argumentación que hace el recurrente respecto al principio de legalidad y al deber de la autoridad municipal de buscar el bienestar de los ciudadanos y velar porque se respeten

sus derechos no solo deviene genérica e inconducente para la resolución de la impugnación, sin que, por el contrario, más bien sirve de respaldo a lo decidido por el órgano colegiado. Es decir, el acuerdo impugnado, siguiendo esta alegación del accionante, se encuentra ajustado a la legalidad al prevalecer que la actividad no es admisible dado que la zona y el particular el parque adyacente, está destinada a actividades de recreación para adolescentes y niños, sin dejar de lado la adición de que no se cumple con el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Licores respecto a las distancias y en particular del tiempo que se ubica a menos de cuatrocientos metros del lugar donde se ejercería el expendio de licores al menudeo.

- f) Dada la claridad que permite la resolución inmediata de esta impugnación, es pertinente prescindir de la prueba testimonial que ofreció el recurrente, además de que no indicó sobre que declararían.

Los elementos expuestos permiten deducir que al accionante no le asiste derecho en su impugnación, por lo que se recomienda al Concejo rechazar la revocatoria y elevar la apelación al superior, siguiendo el formato de acuerdo que para tal efecto se estila.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-137-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Rechazar la revocatoria y elevar la apelación al superior, siguiendo el formato de acuerdo que para tal efecto se estila. Se rechaza con 5 votos.

Informe 05. Informe ALCM-138-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 16 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 208-2012 del 10 de julio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Álvaro Espinoza Mora, cédula de identidad No. 1-867-727, por medio del cual interpone recurso extraordinario de revisión contra los acuerdos No. 04 del artículo quinto de la sesión ordinaria No. 169-2012 del 17 de enero de 2012, en donde se conoció y elevó a Comisión el Proyecto de Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y no Lucrativas del Cantón de Aguirre, y el No. 23 de la sesión ordinaria No. 173-2012 del 31 de enero de 2012, en la que se aprobó y quedó en firme dicho proyecto de ley.

Estima esta Asesoría Legal que deviene innecesario abordar los argumentos de fondo en que el accionante sustenta sus recursos, dada la intermediación de elementos que decretan la inadmisibilidad de la impugnación. En efecto, respecto del primer acuerdo impugnado, al tratarse de una resolución de mero trámite, conforme con lo señalado en el artículo 154 inciso b) del Código Municipal carece de recursos ordinarios y, en consecuencia, del recurso extraordinario de revisión, considerando que este último, al tenor del artículo 157 ibídem, requiere como presupuesto que el acuerdo contra el que se dirige haya sido susceptible de recursos ordinarios. Por otro lado, en relación con el segundo acuerdo impugnado, basta la revisión del artículo 157 citado para determinar que el recurso incumple un presupuesto ineludible, cual es que los alegatos se refieran a la nulidad absoluta del acto. Basta revisar someramente la argumentación de fondo para concluir que el accionante no impugnó basado en la nulidad del acto, sino en su inconveniencia, lo cual obliga a rechazar de plano el recurso.

De conformidad con lo expuesto se recomienda al Concejo rechazar de plano los recursos.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-138-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Rechazar de plano los recursos. Se rechazan con 5 votos.

Informe 06. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre:

“La comisión entra a conocer solicitud de la señora Rosemary Barberena Oporto, mayor, soltera, empresaria, portadora de la cédula de identidad número 6-0101-0097, vecina de Quepos; para que se le autorice como titular de la Concesión número 6-001102-Z-000, localizada en la provincia de Puntarenas, cantón de Aguirre, distrito de Quepos, Playa Espadilla, con un área de 249,00 metros cuadrados, de conformidad al plano catastrado P-0753256-2001, a ceder su derecho de concesión en favor de la sociedad CONDOHOTEL HACIENDA PACÍFICA S.A., con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno -cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno, representada en este acto por el señor JEFFRY JOSÉ VALVERDE FERNÁNDEZ, mayor, casado una vez, vecino de Quepos, portador de la cédula de identidad número TRES - TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE -CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, en su condición de representante con facultades suficientes para este acto. Todo lo anterior en base al acuerdo #09, del artículo sexto Correspondencia, de la Sesión Ordinaria No. 204-2012 del 26 de junio de 2012.

RESULTANDO.

1. Que efectivamente en sesión ordinaria número doscientos ochenta y cuatro celebrada el cinco de diciembre del dos mil uno, en el por tanto Artículo dos, el Concejo Municipal autoriza al señor Alcalde Aguirre a firmar el contrato de concesión entre esta Municipalidad y la señora Rosemary Barberena Oporto, mayor, soltera, empresaria, portadora de la cédula de identidad número 6-0101-0097, vecina de Quepos.
2. Que el día 12 de diciembre del 2001, dicho contrato fue firmado entre las partes y enviado junto a la documentación que dio origen, al departamento de Concesiones del Instituto Costarricense de Turismo, el cual mediante la resolución razonada G-031-2002, del diez de enero del 2002, autorizó la protocolización de piezas e inscripción en el Registro General de Concesiones.
3. Que el interesado ha cumplido a cabalidad con los requisitos solicitados en el Informe No. 04 (Dictamen de Comisión de Zona Marítimo Terrestre), según lo indicado en el acuerdo No.04 del Artículo Séptimo, Informes Varios de la sesión Ordinaria No 200-2012 del Concejo Municipal de Aguirre.

CONSIDERANDO.

1. Que la cláusula novena del contrato de Concesión establece claramente que para poder ceder, traspasar o gravar la Concesión debe de contar con la correspondiente autorización escrita por parte de la Municipalidad, Instituto Costarricense de Turismo o Instituto de Desarrollo Agrario, según corresponda, de igual forma este trámite se encuentra establecido en el artículo 58 del Reglamento a la ley 6043.
2. Que no encuentra esta comisión ningún impedimento para recomendar al Concejo Municipal autorizar la cesión de esta concesión por cumplir con los requerimientos establecidos dentro de la ley que rige la materia.
3. Que mediante certificaciones emitidas por el Licenciado Carlos Alberto Hernández Navarro, notario público con oficina abierta en Cartago, indica que el capital social de la beneficiaria, ha sido suscrito, pagado y se encuentra en manos de costarricenses en su totalidad.
4. Que ha quedado claramente establecido que la distribución del capital social de la compañía no contraviene lo solicitado en el artículo 25 del reglamento a la ley 6043.
5. Que de conformidad al acuerdo SJD-553-2007, tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en sesión número 5480, artículo 5, inciso f, del 31 de julio del 2007, no

existe inconveniente alguno para la cesión de derechos de la concesión número 6-001102-Z-000, en los extremos solicitados por el titular de la misma.

POR TANTO.

La recomendación al Honorable Concejo Municipal sobre este asunto es:

1. APROBAR la solicitud de la señora **Rosemary Barberena Oporto**, mayor, soltera, empresaria, portadora de la cédula de identidad número 6-0101-0097, vecina de Quepos; para que se le autorice como titular de la Concesión número 6-001102-Z-000, localizada en la provincia de Puntarenas, cantón de Aguirre, distrito de Quepos, Playa Espadilla, con un área de 249,00 metros cuadrados, de conformidad al plano catastrado P-0753256-2001, a ceder su derecho de concesión en favor de la sociedad **CONDOHOTEL HACIENDA PACÍFICA S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres -ciento uno - cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno, representada en este acto por el señor **JEFFRY JOSÉ VALVERDE FERNÁNDEZ**, mayor, casado una vez, vecino de Quepos, portador de la cédula de identidad número TRES - TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE - CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, en su condición de representante con facultades suficientes para este acto.
2. TRASLADAR el expediente al Instituto Costarricense de Turismo, para su respectiva aprobación; para lo cual se comisiona a la Alcaldía Municipal, para que por medio del Departamento de Zona Marítima Terrestre, proceda con el trámite.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: APROBAR la solicitud de la señora Rosemary Barberena Oporto, mayor, soltera, empresaria, portadora de la cédula de identidad número 6-0101-0097, vecina de Quepos; para que se le autorice como titular de la Concesión número 6-001102-Z-000, localizada en la provincia de Puntarenas, cantón de Aguirre, distrito de Quepos, Playa Espadilla, con un área de 249,00 metros cuadrados, de conformidad al plano catastrado P-0753256-2001, a ceder su derecho de concesión en favor de la sociedad CondoHotel Hacienda Pacífica S.A., con cédula de persona jurídica número tres -ciento uno - cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno, representada en este acto por el señor Jeffrey José Valverde Fernández, mayor, casado una vez, vecino de Quepos, portador de la cédula de identidad número tres -trescientos cuarenta y nueve - cuatrocientos sesenta y seis, en su condición de representante con facultades suficientes para este acto. Asimismo trasladar el expediente al Instituto Costarricense de Turismo, para su respectiva aprobación; para lo cual se comisiona a la Alcaldía Municipal, para que por medio del Departamento de Zona Marítima Terrestre, proceda con el trámite. Se acoge con 5 votos.

Informe 07. Informe del Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales:

En vista de que en la Sesión Ordinaria No. 194-2012, Artículo VI, Oficio 04 éste Concejo acuerda lo siguiente:

“Oficio 03. Quien suscribe Harry Bodaan Presidente de La Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre y Director del Comité de Seguridad de la Cámara les saluda y expongo ante ustedes lo siguiente:

Tomando en consideración la recomendación emitida por el Director General de la Fuerza Pública el Comisario Juan José Andrade en una de sus frecuentes visitas al Cantón de Aguirre es que les escribo solicitándoles muy respetuosamente la conformación de la Comisión Municipal de Seguridad.

De acuerdo con las experiencias pasadas en donde he participado en esta Comisión, me permito recomendar que para la conformación de la misma se convoque el Quepos Task Force (Fuerza de Tareas-adjunto lista de miembros). Además recomiendo se le haga la invitación a la Fiscalía y al Juez destacado en el Cantón de Aguirre.

Un principio básico de esta Comisión será la coordinación. Si el Poder Judicial no ayuda, nada de lo que hagamos con las demás instituciones tendrá relevancia ya que el delincuente siempre estará en las calles y riéndose de todos, por eso la coordinación es fundamental.

Acuerdo No. 03: *El Concejo Acuerda: Remitir el escrito al Sr. Presidente Municipal para su análisis y consideración. 5 votos. “*

Informo que una vez estudiada la propuesta del Sr. Bodaan considero pertinente acoger la misma, por tanto nombrar como miembros de la Comisión Especial de Seguridad a:

- Carlos Martínez Gómez, Fuerza Pública Delta No. 74
- Juan Miguel Cortés, Fuerza Pública Delta No. 74
- José Solano, Jefe del OIJ
- Víctor Aguilar Vindas, Policía Municipal
- Nelson Ramírez, Jefe Policía Turística
- Isaías López Rojas, Jefe Policía de Tránsito
- Óscar Mario Rodríguez Madrigal, Jefe de Estación de Guardacostas
- Mario Barrientos Zúñiga, Director Academia de Guardacostas
- Ronald Jiménez Campos, Jefe Cuerpo de Bomberos
- Ana Sáenz/ Gerardo Bermúdez, Cruz Roja
- Ruth Mary Lezama, Jefe PANI
- Carlos Carvajal, Jefe de Capitanía de Puerto
- Director del Área de Salud del Cantón de Aguirre
- Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director ACOPAC
- Cristian Bogantes, Jefe de Oficina del PNMA
- Luis Fernando Villalobos, Dirección General de Migración
- Egidio Araya Fallas, Coordinador de Licencias Municipales
- Katherine Viales, Fiscalía de Aguirre
- Moisés Avendaño Loría, Coordinador de Hacienda Municipal
- Juez del Sistema Judicial de Aguirre
- José Gaitán, DIS
- Harry Bodaan, Presidente Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre
- Cornelio Mesén González, Comité de Turismo de Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre

Acuerdo No. 07: *El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.*

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos once – dos mil doce, del martes veinticuatro de julio de dos mil doce, al ser las diecinueve horas con treinta minutos.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal